

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 41.607

Lunes 14 de Noviembre de 2016

Página 1 de 5

Normas Particulares

CVE 1134556

MINISTERIO DE ENERGÍA

Subsecretaría de Energía

OTORGA CONCESIÓN DE EXPLORACIÓN DE ENERGÍA GEOTÉRMICA A EMPRESA GENERADORA EGENGEO S.A., EN EL ÁREA DENOMINADA "EL ENCUENTRO", UBICADA EN LA REGIÓN METROPOLITANA, PROVINCIA CORDILLERA, COMUNA DE SAN JOSÉ DE MAIPO, EN VIRTUD DE LA LEY 19.657

Núm. 112.- Santiago, 12 de agosto de 2016.

Visto:

Lo dispuesto en la ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica; en la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N° 1/19.653 del año 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el DL N° 2.224, de 1978, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en el decreto supremo N° 114, de 2012, del Ministerio de Energía, que aprueba Nuevo Reglamento para la Aplicación de la ley N° 19.657 y su modificación efectuada mediante decreto supremo N° 46, de 2015, del Ministerio de Energía; en el decreto supremo N° 131, de 2002, del Ministerio de Minería, que faculta al Ministro de Minería, cuyo sucesor legal en materia de concesiones de energía geotérmica es el Ministro de Energía, a firmar "Por orden del Presidente de la República"; en la solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica denominada "El Encuentro", presentada por Empresa Generadora Egengeo S.A., con fecha 30 de enero de 2015; en el memorando DER N° 177, de 7 de julio de 2016 de la División de Energías Renovables del Ministerio de Energía; en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, y

Considerando:

1. Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica, Empresa Generadora Egengeo S.A., presentó con fecha 30 de enero de 2015, una solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica sobre el área denominada "El Encuentro", ubicada en la Región Metropolitana, provincia Cordillera, comuna de San José de Maipo, sobre una superficie total de 15.600 hectáreas, cuyas coordenadas UTM de los vértices limitantes referidas al Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas (SIRGAS), Datum WGS 84, son respectivamente, las siguientes:

Vértice	Norte (m)	Este (m)
1	6.268.777	403.317
2	6.268.777	415.317
3	6.255.777	415.317
4	6.255.777	403.317

2. Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 13 de la ley N° 19.657, mediante presentación de fecha 20 de febrero de 2015, la empresa solicitante acompañó las publicaciones del extracto de la solicitud de concesión realizadas con fecha 16 de febrero de 2015 en el Diario

CVE 1134556

Director: Carlos Orellana Céspedes
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Oficial; con fechas 12 y 13 de febrero de 2015 en el diario de circulación nacional "Las Últimas Noticias"; con fechas 14 y 15 de febrero de 2015 en el diario de circulación regional "Las Últimas Noticias". Asimismo, acompañó el certificado de transmisión radial, emitido por don Ricardo Berdicheski y don Sergio Schelesinger, en su calidad de representantes legales de "Radio ADN", que da cuenta que con fecha 17, 18 y 19 de febrero de 2015, se difundió a través de dicha emisora, los mensajes radiales del extracto de la solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica denominada "El Encuentro". Las referidas publicaciones fueron rectificadas por la empresa solicitante en el sentido de incluir información relativa a la constitución legal de dicha persona jurídica, mediante publicaciones efectuadas con fecha 16 de marzo de 2015 en el Diario Oficial; publicación efectuada con fecha 8 de marzo de 2015 en el diario de circulación nacional y regional "Las Últimas Noticias" y emisión radial en "Radio ADN" de fecha 20 de marzo de 2015, según consta en el respectivo certificado emitido por los antes referidos representantes legales de dicho medio radial.

3. Que mediante oficio ordinario N° 372, de 9 de marzo de 2015, de la Subsecretaría de Energía, se solicitó al Servicio Nacional de Geología y Minería evacuar informe en relación al área solicitada en concesión. Particularmente, si dicha área se superpone a alguna otra solicitud de concesión otorgada o en trámite, a alguna Fuente Probable de Energía Geotérmica, y si la forma y cabida del área solicitada se ajusta a lo establecido en el artículo 7° de la ley N° 19.657.

4. Que asimismo, mediante oficios ordinarios N°s 365, 366, 368, 369, 370, 379 y 380, todos de fecha 9 de marzo de 2015, de la Subsecretaría de Energía, dirigidos respectivamente a la Corporación Nacional Forestal, Ministerio de Bienes Nacionales, Dirección Regional de Aguas de la Región Metropolitana, Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado y Ministerio de Defensa Nacional, se solicitó evacuar opinión e informe acerca de los posibles conflictos de derechos e intereses existentes en el área solicitada.

5. Que la Dirección Nacional de Fronteras y Límites del Estado (DIFROL), mediante oficio Público RR.EE. DIFROL N° F-361, de fecha 13 de marzo de 2015, manifestó su opinión favorable al otorgamiento de la concesión de exploración de energía geotérmica recaída sobre el área denominada "El Encuentro" de titularidad de Empresa Generadora Egengeo S.A.

6. Que mediante oficio ordinario N° 369, de 23 de abril de 2015, la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, informó que el área del polígono solicitado en concesión no se superpone a zonas afectas al régimen de propiedad indígena, Áreas de Desarrollo Indígena, derechos de aprovechamiento de aguas regularizados en favor de comunidades indígenas o demandas reivindicatorias territoriales.

7. Que mediante oficio ordinario DGA RMS N° 454, de 7 de mayo de 2015, la Dirección Regional de Aguas de la Región Metropolitana de Santiago, informó que en relación al área cubierta por la solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica denominada "El Encuentro", sólo existen derechos de aprovechamiento de aguas superficiales otorgados y en tramitación.

8. Que el Servicio Nacional de Geología y Minería, mediante oficio ordinario N° 901, de fecha 6 de mayo de 2015, informó que el área de la solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica denominada "El Encuentro", de titularidad de Empresa Generadora S.A., no se encuentra superpuesta a alguna otra concesión otorgada o en trámite; no recae sobre una fuente probable de energía geotérmica y su forma y cabida se ajusta a lo dispuesto en el artículo 7° de la ley N° 19.657, sobre Concesiones de Energía Geotérmica.

9. Que el Ministerio de Bienes Nacionales, mediante oficio GABM. N° 342, de 7 de mayo de 2015, informó que el área de la solicitud de concesión de exploración geotérmica solicitada no se superpone con propiedad fiscal, sin embargo, agrega que en su parte Norte y Este, se asienta en una gran extensión sobre un complejo de glaciares; en su parte Sur Oeste, sobre un sitio prioritario, así como sobre diversas rutas de trekking en los cajones La Arena y La Engorda, y a muy poca distancia del Monumento Natural El Morado, solicitando, en atención a lo señalado, que la referida solicitud de concesión sea analizada por el Ministerio del Medio Ambiente, sin perjuicio del hecho que al constituir los glaciares cuerpos de agua que son Bienes Nacionales de Uso Público, el Ministerio de Bienes Nacionales, debe asegurar su acceso.

10. Que el Ministerio de Defensa Nacional, mediante oficio MDN.EMCO.DIPLANCO.III (O) N° 6800 /114015/ SS.E., recibido en esta Cartera de Estado con fecha 13 de mayo de 2015, informó que respecto del área de concesión de exploración de energía geotérmica denominada "El Encuentro", no existen inconvenientes en aquellas materias atinentes a dicha Cartera de Estado.

11. Que la Corporación Nacional Forestal, mediante oficio ordinario N° 659/2015, de fecha 23 de octubre de 2015, remitió informe respecto de la solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica denominada "El Encuentro", indicando que no existen observaciones ni reparos a la referida solicitud de concesión.

12. Que en respuesta al oficio ordinario N° 167, de 16 de febrero de 2016, del Ministerio de Energía, en virtud del cual se solicitó al Ministerio del Medio Ambiente, realizar una propuesta de eventuales restricciones territoriales o técnicas con el objeto de dar adecuada protección a los glaciares existentes en el área solicitada en concesión ante la ejecución de labores de exploración geotérmica, estableciendo además un área "buffer" al efecto, mediante oficio ordinario DJ N° 161911, de 23 de mayo de 2016, del Ministerio del Medio Ambiente, dicha Cartera de Estado, en base a sus competencias medioambientales, realizó las siguientes consideraciones:

a) En base a consideraciones territoriales y al Inventario Nacional de Glaciares de la Dirección General de Aguas, se informa que el vértice 4 del área de concesión se encuentra a una distancia de 1,8 kilómetros del glaciar más cercano, y próximo al Monumento Natural El Morado, área protegida que comprende los glaciares San Francisco y Mirador del Morado.

b) En relación a la gestión de recursos hídricos, se hace presente la existencia de la Norma Secundaria de Calidad Ambiental para las Aguas Continentales y Superficiales de la Cuenca del Río Maipo (DS N° 53/2014), cuyo objeto principal es la conservación y preservación de los ecosistemas acuáticos, por lo cual se recomienda considerar las mejores prácticas operacionales disponibles a fin de velar por la protección de dichos ecosistemas y recursos hídricos existentes en el área de concesión.

c) Respecto al uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales renovables que puedan estar presentes en el área de la concesión, se hace presente la necesidad que cualquier actividad a desarrollar considere las respectivas medidas y/o acciones preventivas para favorecer la recuperación y conservación de la biodiversidad biológica existente en el lugar. Lo anterior, considerando que los glaciares ejercen un rol esencial en la dinámica natural, especialmente, en el comportamiento de los recursos hídricos y ciclos ecológicos de los ecosistemas, y que además el área registra la presencia de especies de anfibios en categoría de amenaza, tales como **Alsodes montanus**, **Alsodes nodosus** y **Alsodes tumultuosus**.

En virtud de todo lo señalado anteriormente, dicha Cartera de Estado concluye que la empresa tenga a bien considerar la realización de un Plan de Gestión Ambiental y Manejo de Recursos Naturales que considere la descripción de los componentes ambientales presentes en el área de la concesión, entre ellos la descripción e identificación de los ecosistemas relevantes, la diversidad y abundancia de especies de flora y fauna, la presencia de recursos hídricos y las medidas de manejo definidas para la protección de ellos, recomendando adicionalmente que dicho Plan sea acompañado por una cartografía que dé cuenta de los reconocimientos preliminares del terreno, incluyendo en ella, la indicación de los glaciares más cercanos al área de concesión.

13. Que mediante memorando DER N° 177, de fecha 7 de julio de 2016, de la División de Energías Renovables del Ministerio de Energía, informó favorablemente el otorgamiento de la solicitud de concesión de exploración de energía geotérmica denominada "El Encuentro".

14. Que durante el año 2015, el Ministerio de Energía ha elaborado el instrumento indicativo denominado "Guía de Estándares de Participación para el Desarrollo de Proyectos de Energía",

Decreto:

Primero: Otórguese de conformidad a la ley N° 19.657, la concesión de exploración de energía geotérmica denominada "El Encuentro", a Empresa Generadora Egengeo S.A., RUT 76.413.896-1 ubicada en la Región Metropolitana, provincia Cordillera, comuna de San José de Maipo, sobre una superficie total de 15.600 hectáreas, cuyas coordenadas UTM de los vértices limitantes referidas al Sistema de Referencia Geocéntrico para las Américas (SIRGAS), Datum WGS 84, son respectivamente, las siguientes:

Vértice	Norte (m)	Este (m)
1	6.268.777	403.317
2	6.268.777	415.317
3	6.255.777	415.317
4	6.255.777	403.317

Segundo: La concesión de exploración geotérmica "El Encuentro", tiene por objetivo desarrollar un conjunto de operaciones cuya meta sea la determinación de la potencialidad de la energía geotérmica, presente o no en el área de interés, denominada "El Encuentro"; esto es, realizar los estudios, mediciones y demás investigaciones necesarias para determinar la existencia de fuentes de recursos geotérmicos, sus características físicas y químicas, su extensión geográfica, aptitudes y condiciones para su aprovechamiento.

Tercero: De acuerdo al proyecto presentado por la empresa, el total de la inversión comprometida para los dos años de concesión asciende a US\$814.000, considerando los montos de inversión para cada una de las actividades y tiempos de realización que se indican a continuación:

N°	Actividades de exploración	Año 1											
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
1	Geológicas	150.000											
2	Geoquímicas	214.000											
3	Geofísica	370.000											
4	Modelamiento												
Total Inversión Anual US\$		Año 1						734.000					

N°	Actividades de exploración	Año 2											
		13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
1	Geológicas												
2	Geoquímicas												
3	Geofísica												
4	Modelamiento	80.000											
Total Inversión Anual US\$		Año 2						80.000					
Total Inversión Total (Año 1 + Año 2) US\$												814.000	

Cuarto: En el evento que la concesionaria optare por una prórroga del plazo de dos años de la presente concesión de exploración geotérmica, haciendo uso del derecho establecido en el artículo 36 de la ley N° 19.657, deberá acreditar, a lo menos, un avance no inferior al veinticinco por ciento (25%) de las inversiones asociadas a las actividades proyectadas de acuerdo al programa de trabajo y montos consignados en el imperativo anterior.

Quinto: La concesionaria deberá informar al Ministerio de Energía en el mes de marzo de cada año, el avance verificado durante el año calendario precedente en la ejecución del proyecto comprometido. Específicamente, deberá informar acerca de las actividades e inversiones realizadas, con indicación del porcentaje de cumplimiento a esa fecha del programa de trabajo y de las respectivas inversiones comprometidas, de acuerdo a lo señalado en el artículo segundo del presente decreto, debiendo, además, acompañar los documentos que respalden lo informado. La concesionaria podrá, asimismo, entregar los informes adicionales que estime conveniente en periodos distintos al indicado.

Sexto: El concesionario de exploración geotérmica deberá dar cumplimiento íntegro a las medidas propuestas por la autoridad ambiental para dar adecuada protección a los glaciares existentes cercanos al área de concesión, las cuales se encuentran referidas en el considerando número doce del presente decreto.

Séptimo: Lo establecido en el presente acto administrativo es sin perjuicio de las autorizaciones medioambientales que debe obtener la concesionaria en virtud de la legislación vigente.

Octavo: En atención a lo señalado en el considerando catorce del presente decreto, se recomienda que para el desarrollo del proyecto de exploración geotérmica asociado a la concesión que por este acto se otorga, el concesionario haga uso y aplicación de la "Guía de Estándares de Participación para el Desarrollo de Proyectos de Energía".

Anótese, tómese razón, notifíquese y publíquese.- Por orden de la Presidenta de la República, Máximo Pacheco M., Ministro de Energía.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., Hernán Moya Bruzzone, Jefe División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

